



MENDOZA, **19 de mayo de 2020**

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 279/2020 que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio a partir de las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020 y que continúa vigente por sucesivas prórrogas de la cuarentena sanitaria adoptada para enfrentar el COVID 19.

CONSIDERANDO:

Que la última sesión presencial ordinaria y semanal de este Cuerpo tuvo lugar el día 10 de marzo del presente.

Que el día siguiente, 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró el Corona Virus como Pandemia Global y, actuando en consecuencia, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto citado, prohibió la circulación y concurrencia a los lugares de trabajo, lo que continúa vigente.

Que a tal efecto se hace aconsejable adoptar la forma de sesiones virtuales mediante una plataforma on-line que garantice una comunicación fluida y la participación plena de todos los Consejeros presentes.

Que habiendo transcurrido dos meses desde la última sesión presencial (y más allá de haber mantenido múltiples y permanentes comunicaciones) se impone la reanudación de las sesiones semanales, como forma de garantizar la actividad académica y el proceso enseñanza-aprendizaje.

Que ante las consultas efectuadas por el Congreso Nacional, el máximo Tribunal de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que los órganos legislativos colegiados pueden sesionar de manera remota sin que ello interfiera con el modo que el reglamento les impone para ejercer sus atribuciones y sin que éste modo configure per se un riesgo a su competencia, siéndole aplicable por analogía a los Consejos Directivos o Superiores la sentencia emitida.

Que teniendo en cuenta lo expresado en el VISTO de la presente, nos vemos en la necesidad de emitir actos y reglamentos administrativos *digitales* mientras dure la presente emergencia sanitaria.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó mediante resolución n° 323/20 la emisión de dichos documentos los cuales tendrán los mismos efectos y caracteres del acto administrativo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19549 (Ley de Procedimiento Administrativo) y cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 5° de la mencionada norma, se expresa que si bien "la presente resolución se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel", hasta tanto concluya la presente emergencia sanitaria, por lo que se considera que los actos administrativos emitidos digitalmente por esta Facultad serán reproducidos de la misma manera.

Resol. n° 19

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

Que en vista a lo expresado precedentemente, el día 12 de mayo del año 2020 se reúnen en forma virtual los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo los que en forma unánime y luego de debatir extensamente emiten la presente resolución, legitimando con su participación lo resuelto y otorgándole carácter de Declaración Jurada, en cuanto a la conformidad y el compromiso a futuro que en la misma se asume.

Por ello, atento a lo acordado en sesión virtual del 19 de mayo,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar la modalidad de sesiones **on-line** iniciada a partir del día DIECINUEVE (19) de mayo del presente y mientras este Cuerpo considere posible volver al modo presencial.

ARTÍCULO 2º.- Priorizar en el **Orden del día** de las sesiones los asuntos urgentes y esenciales, como por ejemplo temas económicos, financieros o presupuestarios, calendario académico, mesas y/o titulaciones, designaciones docentes, evolución del uso del expediente electrónico, actividades artísticas y/o de extensión u otros que sean necesario dar tratamiento

ARTÍCULO 3º.- Mantener el día y hora de las reuniones, el quórum vigente por reglamento y un acta acotada de la reunión, en total concordancia con el Reglamento del Consejo Directivo vigente.

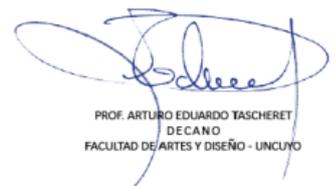
ARTÍCULO 4º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 19



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO